



Resolución Directoral Regional

Nº 513 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 OCT 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 496-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de octubre del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 58-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de ITE, de propiedad de doña NANCY ELIZABETH QUISPE ESQUIA, ubicado en la IRRIGACION NORTE LOTE 1-C-8-3, del Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° 05119842, de registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, procedimiento que dio mérito a la Resolución Directoral Regional N° 496-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de octubre del 2022

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N° 496-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de octubre del 2022, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado en la parte del visto (tercera línea), en la parte considerativa, el cuadro de los datos técnicos (nombres y apellidos) y en la parte resolutive cuadro de datos técnicos (nombres y apellidos)

DICE:

NANCY ELIZABETH QUISPE ESQUIA

DEBE DECIR:

NANCY ELIZABETH QUISPE ESQUIA

ESMERIGILDA ESQUIA MAMANI DE QUISPE

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".



Resolución Directoral Regional

Nº 513 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 OCT 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 496-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de octubre del 2022, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos siguientes:

DICE:

NANCY ELIZABETH QUISPE ESQUIA

DEBE DECIR:

NANCY ELIZABETH QUISPE ESQUIA

ESMERIGILDA ESQUIA MAMANI DE QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 496-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de octubre del 2022

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

DRAT.
DISPACAR
OAJ
OPP
SUNARP
EXP. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL